



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° **2491** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

A.A.L.
C.P.T.E. N° 200-582-2017
reg. 1050-974-17 y 1050-1599-16

STO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, apoderado de la Sra. Emiliana Garzón, D.N.I. N° 12.236.597, en contra de la Resolución N° 6532-E-17 de fecha 04 de diciembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 6532-E-17 la entonces Ministra de Educación dispuso rechazar por improcedente el pedido de pago de Adicionales por antigüedad y aportes previsionales con retroactividad al año 1979.

Que, contra dicho acto resolutivo el Dr. Anibal Massaccesi interpuso recurso Jerárquico en fecha 11 de octubre de 2017, en carácter de apoderado legal de Sra. Emiliana Garzón.

Que, la recurrente se agravia por la falta de fundamentación de la resolución recurrida, la violación al principio de igual remuneración por igual tarea, manifestando que es empleada pública desde el año 1979 hasta la fecha y solo se le quita el adicional en forma errónea tanto por los años de antigüedad como también por el cálculo del monto que se le pago.

Que, conforme certificación de servicios de la agente expedida por Dirección Personal del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación, surge que la Sra. Garzón revista como "C/F A. Social, categoría 22" y se le liquidan 37 años, 9 meses y 07 días de Antigüedad, siendo el cálculo numérico \$274,39 por año de antigüedad, hasta los 35 años, el cual es establecido por el Gobierno de la Provincia.

Que, el planteo de la recurrente es ambiguo sin precisar periodos y montos, habiéndose puesto a su disposición los antecedentes para compulsar y determinar si existe falta de pago o pago inferior.

Que, en cuanto al cuestionamiento de la falta de fundamentación de la resolución emitida por la entonces Ministra de Educación, no es cierto ya que dicho acto administrativo se fundamentó en los antecedentes y dictamen legal para rechazar el planteo del recurrente.

Que, no existe violación al principio de constitucional laboral de igual remuneración por igual tarea, ya que surge acreditado que para prosperar dicho principio debió probar que a un mismo agente se le abona en forma diferencial dicho adicional.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el entonces Coordinador Provincial de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar el recurso jerárquico tramitado en autos.

...///



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Dra. Mariela S. Almiron
Ejecutora de Despacho y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Art. 2º.- CORRESPONDE A DECRETO N°

2491 -E.-

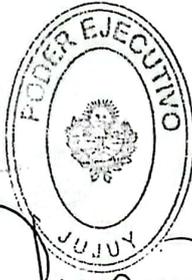
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Lassaccesi, apoderado de la Sra. **Emiliana Garzón, D.N.I. N° 12.236.597**, en contra de la Resolución N° 6532-E-17 de fecha 04 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.R.N. NÉSTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**


Dra. Mariela S. Almirón Soriano
Directora de Despacho y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación